



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00211-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. SANDRA LIZETH VILLA MONTESDEOCA en representación del menor YADIEL HINESTROZA VILLA contra el señor YEISON HINESTROZA PALACIOS

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho de la señora Juez informándole que el Despacho ha realizado la liquidación del crédito. Por otra parte, demandado aporto liquidación del crédito a fin de solicitar la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 12 de agosto de 2021

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1371

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicación No. 760013110010-2020-00211-00

Se ha realizado la liquidación del crédito dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos instaurado contra el señor YEISON HINESTROZA PALACIOS, en aras confrontar la liquidación presentada por el apoderado judicial del demandado requerida mediante auto interlocutorio 1043 del pasado 22 de junio para que presentara los títulos de consignación acompañado de la liquidación del crédito correspondiente dentro de los 10 días siguientes a la notificación del auto.

Se tendrá en cuenta para ello el cuadro explicativo que se inserta a continuación:

fecha	CUOTA	ABONO	SALDO	MES INT	INTERES	SUBTOTAL	TOTAL
ene-20	\$42.000,00	\$0,00	\$42.000,00	17	\$3.570,00	\$45.570,00	\$45.570,00
feb-20	\$42.000,00	\$0,00	\$42.000,00	16	\$3.360,00	\$45.360,00	\$90.930,00
mar-20	\$42.000,00	\$0,00	\$42.000,00	15	\$3.150,00	\$45.150,00	\$136.080,00
abr-20	\$42.000,00	\$0,00	\$42.000,00	14	\$2.940,00	\$44.940,00	\$181.020,00
may-20	\$42.000,00	\$0,00	\$42.000,00	13	\$2.730,00	\$44.730,00	\$225.750,00
jun-20	\$42.000,00	\$0,00	\$42.000,00	12	\$2.520,00	\$44.520,00	\$270.270,00
jul-20	\$42.000,00	\$0,00	\$42.000,00	11	\$2.310,00	\$44.310,00	\$314.580,00



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00211-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. SANDRA LIZETH VILLA MONTESDEOCA en representación del menor YADIEL HINESTROZA VILLA contra el señor YEISON HINESTROZA PALACIOS

ago-20	\$42.000,00	\$0,00	\$42.000,00	10	\$2.100,00	\$44.100,00	\$358.680,00
sep-20	\$42.000,00	\$0,00	\$42.000,00	9	\$1.890,00	\$43.890,00	\$402.570,00
oct-20	\$42.000,00	\$0,00	\$42.000,00	8	\$1.680,00	\$43.680,00	\$446.250,00
nov-20	\$742.000,00	\$0,00	\$742.000,00	7	\$25.970,00	\$767.970,00	\$1.214.220,00
dic-20	\$742.000,00	\$0,00	\$742.000,00	6	\$22.260,00	\$764.260,00	\$1.978.480,00
ene-21	\$764.631,00	\$700.000,00	\$64.631,00	5	\$1.615,78	\$66.246,78	\$2.044.726,78
feb-21	\$764.631,00	\$700.000,00	\$64.631,00	4	\$1.292,62	\$65.923,62	\$2.110.650,40
mar-21	\$764.631,00	\$700.000,00	\$64.631,00	3	\$969,47	\$65.600,47	\$2.176.250,86
abr-21	\$764.631,00	\$2.024.000,00	\$1.259.369,00	2	-\$12.593,69	\$1.271.962,00	\$904.288,17
may-21	\$764.631,00	\$0,00	\$764.631,00	1	\$3.823,16	\$768.454,16	\$1.672.742,33
jun-21	\$764.631,00		\$764.631,00	0	\$0,00	\$764.631,00	\$2.437.373,33
	\$6.491.786,00	\$4.124.000,00	\$2.367.786,00	####	\$69.587,33	\$2.437.373,33	

Observa el Despacho, de acuerdo al cuadro anterior, que hasta el mes de junio pasado, fecha en la cual se presentó la liquidación por parte del demandado, el saldo a favor de la señora SANDRA LICETH VILLA MONTESDEOCA, arrojaba la suma de \$2.437.373,33, ello teniendo en cuenta las cinco consignaciones que apporto el apoderado de los meses de enero, febrero, marzo, abril y julio de 2021, cada una de ellas por la suma de \$700.000 y la de julio por la suma de \$720.000 por concepto de cuota alimentaria, no obstante, se advierte que nuevamente incurre el demandado en no hacer el incremento correspondiente del 3.5% del salario mínimo legal establecido para este año, tomando como base los \$742.000 de la cuota alimentaria del año inmediatamente anterior con su correspondiente incremento que para ese año fue de 6.00%.

Cabe anotar, que la cuota de julio no se incorpora a la presente liquidación como quiera que esta se realizó hasta el mes de junio, sin embargo será computada a los abonos realizados por el demandado.

Por otra parte, se incorpora a la liquidación la suma de \$1.324.000, producto del recibo de pago presentado como excepción y cancelado en el mes de abril del presente año a la señora FABIOLA MONTESDEOCA, abuela del menor YADIEL HINESTROZA.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00211-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. SANDRA LIZETH VILLA MONTESDEOCA en representación del menor YADIEL HINESTROZA VILLA contra el señor YEISON HINESTROZA PALACIOS

Ahora bien, el apoderado judicial del ejecutado relaciona en su liquidación unas sumas dinerarias en el mes de mayo y junio de 2021 por la suma de \$900.000 cada una por concepto de embargo sin soporte alguno. El registro de títulos judiciales que tenemos en el Despacho con ocasión del proceso, da cuenta de dos títulos que se encuentra pendientes por cancelar a saber:

Título 469030002655037 del 4 de junio de 2021 por la suma de \$ 867.442,00

Titulo 469030002668298 del 9 de julio de 2021 por la suma de \$ 876.527,00

Si hacemos el ejercicio de incorporar el título del mes de junio por valor de \$867.442 a la presente liquidación, a fin de determinar el saldo total, contando que la liquidación se presentó por parte del ejecutado hasta esta fecha, tenemos un saldo pendiente por la suma de \$1.569.931 a cargo del demandado y en favor de la ejecutante. Si restamos el título del mes de julio por la suma de 876.527, nos da un saldo pendiente por la suma de \$693.404.

Ahora bien, el día 10 de agosto pasado, el señor YEISON HINESTROZA aporta recibo de pago de cuota alimentaria del mes de julio de 2021 por la suma de \$720.000, los cuales, computados con el saldo señalado, nos arroja un saldo a favor del demandado por la suma de \$26.596.

Cabe indicar que los títulos aludidos serán cancelados eventualmente a quien corresponda.

En este orden de ideas, considera este Despacho que de acuerdo con lo previsto en el artículo 461 del CGP, el demandado ha cancelado la totalidad de la obligación hasta el mes de julio del presente año. Por tanto se le exhorta para que realice el pago correspondiente del mes de agosto oportunamente, y para garantía del cumplimiento de la obligación alimentaria, por cuanto no existe certeza de cumplimiento y evitar futuros tramites de ejecución, y que ya se han presentado varios procesos ejecutivos, se mantendrá la medida cautelar, para garantizar el cumplimiento de la cuota.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00211-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. SANDRA LIZETH VILLA MONTESDEOCA en representación del menor YADIEL HINESTROZA VILLA contra el señor YEISON HINESTROZA PALACIOS

Finalmente se fraccionará el título judicial 469030002668298 del 9 de julio de 2021 por la suma de \$ 876.527,00, para indicar que corresponde a la señora SANDRA LICETH VILLA MONTESDEOCA la suma de \$849.931, y al señor YEISON HINESTROZA PALACIOS la suma de \$26.596

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste el escrito del apoderado judicial del demandado.

SEGUNDO: Terminar el proceso ejecutivo de alimentos promovido por la señora SANDRA LICETH VILLA MONTESDEOCA en representación del menor YADIEL HINESTROZA VILLA contra el señor YEISON HINESTROZA PALACIOS, teniendo en cuenta lo expresado en precedencia.

TERCERO.- Abstenerse de levantar las medidas cautelares de impedimento de salida del país, decretada mediante auto 1196 del 4 de diciembre de 2020 y la medida de embargo y retención del 30% del salario, prestaciones sociales, entendiéndose primas y demás beneficios que percibe el señor YEISON HINESTROZA PALACIOS como empleado de la Gobernación del Valle, decretada mediante auto interlocutorio 1197 del 4 de diciembre de 2020, hasta tanto el demandado garantice el cumplimiento de la obligación alimentaria, por cualquiera de los medios que dispone la ley.

CUARTO.- Emitir a favor de la parte demandante, el título que corresponda por valor de \$849.931. Para tal efecto ordenar el fraccionamiento del título judicial el título judicial 469030002668298 del 9 de julio de 2021 por la suma de \$ 876.527,00 del cual se deducirá dicha suma dineraria.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00211-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. SANDRA LIZETH VILLA MONTESDEOCA en representación del menor YADIEL HINESTROZA VILLA contra el señor YEISON HINESTROZA PALACIOS

QUINTO: Archivar las presentes diligencias, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes y en el sistema Justicia Siglo XXI.

SEXTO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

SEPTIMO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ**

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CALI**

En estado No.131_ hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.

*Santiago de Cali 17 de agosto de 2021
La Secretaria*

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

05

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Familia 010 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00211-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. SANDRA LIZETH VILLA MONTESDEOCA en representación del menor YADIEL HINESTROZA VILLA contra el señor YEISON HINESTROZA PALACIOS

Código de verificación:

3d5c1c133bf3530e0d6dc42c17ad1c8fc0b51185d69a07b12b93b3ab11fc74

11

Documento generado en 12/08/2021 10:16:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>